

ANTECEDENTES DEL CASO DE "HOMICIDIO CALIFICADO" DE LUMI VIDELA MOYA

El 21 de septiembre de 1974, Lumi Videla Moya es detenida en la vía pública, en Santiago de Chile, por agentes de la DINA (Dirección de Inteligencia Nacional). Pocas horas después, también sería detenido su cónyuge, Sergio Pérez Molina. Avisada telefónicamente de estos hechos, la madre de Lumi Videla, acude al Comité Pro Paz y el 3 de octubre de 1973, presenta recurso de amparo por su hija y yerno detenidos y solicita protección judicial preventiva por el hijo de ambos, Dago Pérez Molina, de 4 años de edad. (se adjunta documento 2)

Más adelante, uno de los agentes que detuvo a Lumi Videla, es identificado como Osvaldo Romo Mena, por varios detenidos en el centro clandestino de torturas de la DINA, en José Domingo Carras (Santiago), donde son llevados Lumi y Sergio, manteniéndoseles detenidos allí por más de un mes, bajo sometimiento reiterado de torturas, según le consta a diversos testigos, entre ellos, Rosalia Martínez. (Se adjuntan testimonios y declaración jurada, 9).

El 3 de noviembre de 1974, Lumi Videla muere bajo tortura, asfixiada con trapos en la boca para impedir sus gritos. El mismo día, su madre, Luz Moya es llevada desde su hogar a un local de Investigaciones y sometida a un interrogatorio dirigido a preparar el destino que darian al cadáver de su hija, sin ser informada de su asesinato. Ella en un momento del interrogatorio, habló de que la abuela de Lumi hubiera querido que su nieta se asilara, lo que produjo, por parte de sus interrogadores, una respuesta de agradecimiento a la madre por aquel dato, según consta en documentos que se adjuntan (3 y 5, de fecha 7 y 11 de noviembre de 1974, respectivamente).

El 4 de noviembre, su cuerpo sin vida es arrojado al interior de la Embajada de Italia en Santiago. Este hecho es denunciado por el funcionario a cargo en ese momento, de dicha sede diplomática, don Roberto Fernando Toscano. En ese momento se encuentran, aproximadamente 250 personas asiladas, perseguidas por la dictadura militar. Este hecho provoca conmoción pública, que aprovecha la DINA para enlodar la imagen de Lumi Videla y otros miristas a través de los medios de comunicación, intentando responsabilizar de su muerte a algún asilado, por estrangulamiento motivado por celos. (ver recortes de prensa de la época adjuntos). Esta hipótesis es absolutamente descartada por los resultados del Informe de Autopsia, que se acompaña (Documento 6). Este Informe contiene, sin embargo, otras afirmaciones, como el peso (57 kg), que son contradictorias con la observación directa del cadáver, hecha por una tía médico de Lumi, que revelan un estado caquético y que ratifica la ausencia de lesiones en el cuello propias de estrangulamiento.

Además, la DINA persigue entrar a la Embajada Italiana y chequear a los asilados y por último, presionar a la Embajada a terminar con su acogida a los perseguidos políticos. (En libro: "Miguel Claro 1359. Recuerdos de un Diplomático Italiano en Chile. 1973-1975", de Tomaso de Vergottini. Santiago, 1991).

El nombre de Sergio Pérez Molina llena hoy, como el de muchos otros, las largas listas de detenidos-desaparecidos. El proceso que

inició la Vicaría de la Solidaridad por un número muy elevado de detenidos-desaparecidos, pasó en parte a la causa 2878 del Segundo Juzgado del Crimen a cargo del Ministro en Visita don Servando Jordán, que terminó sobreyendo toda querrela contra Osvaldo Romo y Miguel Krassnoff Martchenko.

Múltiples vías judiciales usadas por los familiares de Lumi Videla no consiguen el esclarecimiento del crimen. Desde que el proceso quedó en manos del Juez titular del Octavo Juzgado del Crimen, don Juan Luis Rivas Larrain, la familia insistió en el nombramiento de un Ministro en Visita, (se acompaña petición, 4) función que recae en don Eduardo Araya Rojas, en 1974. Este proceso en general fue una formalidad que no conduce a ninguna conclusión, determinándose el sobreseimiento temporal con consulta a la Corte de Apelaciones de Santiago con fecha 30 de Julio de 1975, sin que se registrara la devolución del expediente al respectivo Juzgado hasta hoy día (Documento 8). Intentos posteriores (7) de reactivar la causa en 1989 y 1990 por la abogada Fabiola Letelier, no prosperan tras insalvables impedimentos encontrados en ambas ocasiones.

Más aún, la convicción de la Comisión de Verdad y Reconciliación de que Lumi Videla Moya, al igual que Sergio Pérez Molina, fueron víctimas de violación de su derecho a la vida, (documento 10) no han sido suficientes para lograr, hasta hoy, un fallo justo.

El 28 de mayo de 1991, el hijo de ambas víctimas, Dago Pérez Videla, interpone una querrela criminal por secuestro, tortura y homicidio calificado de su madre, en el Octavo Juzgado del Crimen de Santiago (Documento 11). Se adjunta tarjeta que enviaron cientos de ciudadanos chilenos al Juez encargado de la querrela para no aceptar y/o contribuir resignadamente a la impunidad en Chile. Apoyan también esta querrela diversos organismos internacionales. (Documento 12).

Esta nueva querrela se dirige tanto contra Osvaldo Romo Mena, como torturador directo, como contra el entonces director de la DINA, general Manuel Contreras Sepúlveda, como responsable del crimen. (Documento adjunto). Ambas personas gozaban de absoluta impunidad, a pesar de que existe un caudal de evidencias aplastantes en contra de ellos, por éste y otros crímenes, hasta la reciente encargatoria de reo del general Contreras dictada por el Juez Bamados, encargado del Caso Letelier.

A principios de octubre de este mismo año Luz Moya Díaz, madre de Lumi Videla, presenta otra querrela en contra de quienes resulten culpables del homicidio de su hija. Se interpone en el Tercer Juzgado del Crimen de Santiago y es patrocinada por una abogada que trabaja para la Vicaría de la Solidaridad. Esta querrela está dotada de gran cantidad de información acumulada, como encontrada en los últimos meses.